



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

()

Por la cual se expiden los lineamientos para la formulación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías de que trata los artículos 2.2.4.1.1.8.2 y 2.2.4.1.1.9.2 del Decreto 744 de 2018

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por los numerales 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley 1797 de 2016 estableció la utilización de recursos de regalías para el pago de servicios no financiados en el Plan de Beneficios en Salud así: *“Con esta misma fuente los departamentos podrán financiar proyectos para cubrir el pago de tecnologías en salud no incluidas en el Plan de Beneficios, para ellos presentarán el respectivo proyecto al OCAD que se determine para su evaluación, viabilización, priorización y aprobación”*.

Que el mencionado artículo estableció en el párrafo que *“Por una sola vez se podrán utilizar recursos de regalías para la capitalización y saneamiento de las EPS en las cuales tenga participación las entidades territoriales, para lo cual se presentará el respectivo proyecto de inversión al OCAD. Los recursos se girarán directamente a los prestadores de servicios de salud y privilegiarán el pago de las deudas con los Prestadores de Servicios de Salud de la red pública”*.

Que el Gobierno Nacional reglamentó a través del Decreto 744 de 2018 el mencionado artículo 5 de la Ley 1797 de 2016, estableciendo en el artículo 2.2.4.1.1.8.2 que *“para la financiación con los recursos del SGR de tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC de los afiliados al régimen subsidiado, se debe presentar el proyecto de inversión al respectivo OCAD, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el DNP, los cuales deben estar acordes con la normativa del SGR, y serán incorporados en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR”*.

Que el mencionado Decreto 744 de 2018 definió en el artículo 2.2.4.1.1.9.2 que *“Para la capitalización y saneamiento de las EPS en las cuales tengan participación las entidades territoriales con los recursos del SGR, se debe presentar el proyecto de inversión al respectivo órgano colegiado de administración y decisión, de conformidad con los lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el DNP, los cuales deben estar acorde con la normativa del SGR, y serán incorporados en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR”*.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución “Por la cual se expiden los lineamientos para la formulación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías de que trata los artículos 2.2.4.1.1.8.2 y 2.2.4.1.1.9.2 del Decreto 744 de 2018”

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos para los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en virtud del artículo 5 de la Ley 1797 de 2016 y los artículos 2.2.4.1.1.8.2 y 2.2.4.1.1.9.2 del Decreto 744 de 2018.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las entidades territoriales y son de obligatorio cumplimiento para la formulación de los proyectos de inversión de que tratan los artículos 2.2.4.1.1.8.2 y 2.2.4.1.1.9.2 del Decreto 744 de 2018 y que son financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Artículo 3. Lineamientos técnicos para el fortalecimiento a la garantía del suministro de medicamentos no financiados por el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado. Adóptese el lineamiento técnico de *“Fortalecimiento a la garantía del suministro de medicamentos no con cargo a la UPC del régimen subsidiado”*, el cual hace parte integral de la presente resolución-

Artículo 4. Lineamientos técnicos para el fortalecimiento de la gestión financiera del modelo de atención en salud en la Entidad Promotora de Salud en la cual tiene participación la entidad territorial. Adóptese el lineamiento técnico de *“Fortalecimiento de la gestión financiera del modelo de atención en salud en la Entidad Promotora de Salud en la cual tiene participación la entidad territorial”*, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social